El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,591 — MONTEVIDEO, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1834—PRECIO 6 Vintenes.

INTERIOR.

PROYECTO de Reglamento para la clase Médica presentado al Consejo de Higiene pública por el Dr. D. José Pedro de Oliveira: *dirijido al Sr. Ministro de Gobierno con fecha* 8 *de Marzo de* 1832, *y aprobado por el Senado y Cámara de Representantes en sesion jeneral de* 10 *de Noviembre del mismo año.*

OFICIO DE REMISION.

Exmo. Señor:—Desde su creacion el Consejo de Higiene pública ha consagrado sus meditaciones á la investigacion de los medios de conciliar las providencias de policia sanitaria, adoptadas en todas las naciones cultas, con los recursos del Estado y exijencias locales de los Departamentos de la República.

Los intereses de la humanidad y el acrecentamiento progresivo de la poblacion demandan á la vez, y con instancia, la organizacion de la clase médica y establecimientos de salud sobre bases de un órden permanente, que alejando los peligros funestos del *empirismo*, y evitando los males incalculables de la tolerancia en este importante ramo de la administracion civil, pueda proporcionar, hasta donde sea dable á la prevision humana, la curacion de las enfermedades, la conservacion de la salud, y la prolongacion de la vida.

A este interesante objeto ha formado el Consejo una órdenanza general, que comprende en toda su latitud los santos fines, á que aspira el supremo decreto de 16 de Septiembre de 1830. En ella hallará V. E. sancionada la garantia que exige el interés social en los profesores de la ciencia médica, para salvar los pueblos y los ciudadanos de las promesas insidiosas del charlatanismo, á que cede sin prevision la multitud siempre crédula cuando fluctúa entre las angustias del dolor y las ilusiones de la esperanza. Las visitas farmaceuticas y los preceptos que impone á los que ejercen este ramo de la profesion desterrarán del Estado la introduccion y aplicacion de medicamentos mortiferos, que al abrigo de la indiferencia circula por todas partes un comercio homicida. Las reglas proscritas para el examen y reconocimiento de las embarcaciones de alta mar, que arriban á nuestras costas, podrán influir considerablemente, como medida de precaucion, contra el contagio que arrebata las comarcas y las provincias en las naciones del antiguo continente. La vacuna, ese descubrimiento feliz, que robó la casualidad á la naturaleza; preservativo eficaz contra una de las dolencias hereditarias mas terribles de la especie humana, será conservada y administrada por los principiós de la ciencia, y mediante una observacion asidua sobre las comociones que imprime su benéfica inoculacion, podrá, talvez, arribarse algun dia á la conquista de nuevos descubrimientos, que aseguren un juicio definitivo sobre el modo con que se opera esta saludable substitucion. La Junta médica general, colocada en la capital del Estado bajo la suprema antoridad del gobierno, formará un centro de vigilancia y direccion para atender á todos los puntos, ilustrar á los Profesores departamentales en casos extraordinarios, analizar cientificamente sus observaciones practicas, y mánifestar al Pueblo Oriental los resultados que puedan conducir á los progresos del arte, y conservacion de la salud pública. Finalmente todas las Secciones de la República gozarán á la par de los beneficios inapreciables de tan útil institucion.

Para elevar este Reglamento á las consideraciones del gobierno, por la respetable intermediacion de V. E. ha calculado el Consejo que la generosidad del gobierno lo recomiende â la sancion legal, si merece su aprobacion, ó que lo acepte, en caso de reservarlo para otra época como un testimonio autentico de la gratitud del Consejo de Higiene Pública á la confianza con que le ha distinguido, y de su zelo por el mayor bien de los Pueblos y prosperidad de la República.

Los que subscriben tienen el honor de ofrecer al Sr. Ministro de Gobierno las seguridades de su mas alta veneracion y aprecio. Montevideo Marzo 8 de 1832. *Dr Juan Gutierrez Moreno. Dr. Jose Pedro de Oliveira. Pedro J. Otamendi. Fermin Ferreira.* Sr. D. Santiago Vazquez Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

REGLAMENTO DE POLICIA SANITARIA DEL ESTADO.

CAPITULO PRIMERO.

De la creacion de una Autoridad Medica.

Art. 1.º Será especialmente encargada de todas las medidas profesionales de seguridad y precauciones tendentes á la salud pública en el territorio de este Estado, una Junta Médida General compuesta de cinco Profesores Médicos y Cirujanos nombrados por el Gobierno. En su consecuencia queda suprimido el Consejo de Higiene.

Art. 2, Reunida la Junta Médica General en el lugar que destine el Gobierno para sus sesiones procederá á nombrar á pluralidad de votos, un Presidente y un Secretario de su seno. Todos los años se renovará esta eleccion el dia dos del mes de Enero.

Art. 3, Los servicios de la Junta Médica General, gratuitos y honorables, tendrán por recompensa la gratitud pública y la prosperidad de la Patria.

CAPITULO SEGUNDO.

De las atribuciones de la Junta Médica General.

Art. 4.º Compete privativamente á la Junta Médica General; Aplicar todos los recursos que ofrece la ciencia en los cásos que lo demanda la salud pública; arreglar la Medicina topográfica y corregir sus abusos; expedir las consultas en las causas de Medicina legal; hacer observar à los Profesores y demas dependientes del fuero médico las medidas precaucionarias contra la infeccion y el contagio; velar sobre la conservacion, administracion y propagacion de la vacuna; designar los medios oportunos para el arreglo y mejora de los establecimientos Sanitarios; formar el censo para el cálculo de la mortalidad; examinar y expedir titulos de habilitacion á los que pretendan con aptitudes legales, dedicarse á la práctica de la Medicina; visar y registrar los titulos de los Médicos, Cirujanos, Boticarios, y demas facultativos de los ramos de Medicina que exerzan ó aspiren á exercer en el país alguno de los ramos de la ciencia; proponer al Gobierno los Profesores para los Departamentos, el lugar de su residencia y el cuantitativo de sus dotaciones; suspender á los que practican cualquiera parte de la profesion sin lejitimos titulos y á los facultativos que por ignorancia, abandono, ó error culpable comprometan la salud pública ó la vida de los ciudadanos; Decidir las diferencias sobre honorarios de los profesores; proveher á las visitas anuales de boticas; inspeccionar las drogas farmaceuticas en su introduccion al comercio; fiscalizar los alimentos dañados; y proponer al Gobierno las providencias conducentes para conservar la salud pública, y precaver el contajio en todos los puntos del Estado.

CAPITULO TERCERO.

De las obligaciones de la Junta Médica General.

Art. 5.º Es del deber de la Junta Médica general formar el reglamento interior para el órden de sus sesiones; llebar los correspondientes libros foliados y firmados por el presidente y secretario, en que se registrarán sus acuerdos, propuestas, informes y resoluciones; los titulos y habi-

litaciones de los profesores en todos los ramos de la medicina; y los documentos, memorias, y correspondencia que han de servir á la formacion de la estadistica médica, cuyos trabajos publicará por la prensa oportunamente; impetrar por si ó por sus delegados fuera de la Capital el auxilio de las autoridades para el cumplimiento de sus previdencias en los asuntos que le competen por este reglamento; participar al gobierno sin demora cualesquiera ocurrencias que puedan, directa ó indirectamente comprometer la salud pública; consultar en las propuestas para destinos ó comisiones públicas, profesores de conocido mérito y habilidad; dar cuenta al gobierno de la suspension ó destitucion de los profesores en los casos señalados, con los correspondientes justificativos, y copias certificadas de sus acuerdos á este respecto; publicar anualmente la lista de los profesores habilitados en todos los ramos de medicina; fiscalizar escrupulosamente la administracion de la vacuna en todos los departamentos, instruyendo â los profesores del método mas conveniente para sú administracion; elevar al gobieno todos los años una memoria de sus trabajos y de sus resultados, presentando el presupuesto de los pequeños gastos de su espediente anual.

Capitulo Cuarto.

De los médicos y cirujunos departamentales.

Art. 6. ° Los profesores empleados por el gobieino en los Departumentos de la República son delegados de la Junta Médica general, y quedan bajo la mas severa responsabilidad obligados á cumplir exactamente las instrucciones y órdenes de la Junta médica general en los asuntos de salud pública; comunicar sin pérdida de tiempo al Gobierno, á la Junta médica, y al Jéfe politico del Departamento la aparicion en sus respectivos distritos de toda enfermedad endemica ó epidemica, visitando personalmente los lugares en que se hayan descubierto; administrar y propagar la vacuna en la forma y método que prescriba la Junta médica general: prestar los esclarecimientos profesionales á las autoridades civiles; deliberar en los asuntos de sú competencia reconocer é informar, sin estipendio alguno, no habiendo en el juicio parte solvente, sobre las contusiones, heridas y cadáveres siempre que sea requerido por la autoridad; visitar anualmente las boticas del Departamento, conforme á las instruccione de la Junta Médica General, inspeccionar los cadáveres de los que mueran repentinamente, reclamando el auxilio de la autoridad para impedir que se sepulten sin este previo requisito; pasar â la Junta Médica General, cada tra mestre, un estado de los enfermos que asistan, con expresion de la enfermedad, sexo edad, observaciones patologicas, método curativo; y medios aplicados á la curacion; á fin de que pueda la Junta Médica formar el censo de las enfermedades y de la mortalidad; visitar los establecimientos sanitarios del distrito; velar sobre todo lo perteneciente á la higiene pública; asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y dar parte á la Junta Médica General de cualesquiera infraccion del presente reglamento.

Art. 7. ° El Médico del Departamento de Montevideo será uno de los miembros de la Junta Médica General.

Capitulo 5. °

Del Medico del puerto.

Art. 8 Un Profesor de Medicina y Cirujia, nombrado por el gobierno á propuesta de la Junta médica general, desempeñará este importante y delicado encargo bajo la direccion de la misma Junta. El objeto esencial de su institucion es la visita y reconocimiento de todas las embarcaciones de alta mar que se dirijan á este Puerto.

9 Luego que la embarcacion se halle en proporcionada distancia, el médico del puerto acompañado del oficial de visita, indagará del capitan ó comandante de la embarcacion, previo el juramento debido, y bajo la forma de un interrogatoric: 1. ° el punto de su procedencia: 2. ° los dias que trae de navegacion: 3 ° si ha hecho algunas arribadas y en que puntos: 4. ° si ha encontrado y comunicado con alguna embarcacion durante el viaje: 5. ° si en el puerto de procedencia y en los de escala y arribadas se ha sentido epidemia durante su permanencia en ellos, ó al tiempo de su salida: 6. ° el número de los individuos de su tripulacion y pasageros: 7 ° el número de las personas fallecidas durante la nevegacion y el de los enfermos que tenga á su bordo en el acto de la visita.

(*Continuará.*)



MONTEVIDEO.

Martes 23 de Dic. de 1834.

Habiamos prometido publicar el proyecto de reglamento de Policia sanitaria aprobado por la Asamblea General en 1832 y lo hacemos ahora con tanta mas satisfaccion cuanto mayor es el convencimiento que tenemos de la urgencia del arreglo mèdico en la República. Cada dia se hace sentir mas la afluencia de curanderos y de intrusos que vienen à especular con la vida humana, y su audacia es proporcionada à la impunidad que les asegura la falta de una autoridad propia que vele inmediatamente sobre la salud pública poniendola à cubierto de semejantes atentados. Es lamentable que en la misma Capital del Estado à donde hay médicos instruidos se tolere à una muger curandera administrar, segun estamos informndos, drogas venenosas é ingredientes drasticos; y que ella y otros aventureros sacrifiquen asi á la humanidad sin dar mas garantia de sus falaces promesas sino el atrevimiento de su ignorancia en todos los ramos de la medicina. El charlatan no trepida jamas para prometer la curacion de la mas grave dolencia, con tal que se le paguen bien sus drogas, como el único objeto que tiene en vista.

Las disposiciones que abrazan los diversos articulos del reglamento nos parecen bastante adecuados à nuestras circunstancias, y no vemos obstàculo que pueda impedir la ejecucion de las reglas sanitarias de que trata. El oficio de remision que lo encabeza ofrece un bosquejo de los objetos que abraza y nos dispensa de un analisis mas detallado.

Suponemos que si no se ha realizado hasta ahora no habrà dependido tanto de la falta de medios cuanto de las infinitas atenciones que el Gobierno se ha visto obligado à atender con preferéncia; si bien que la salud pública no puede considerarse inferior à cualquiera otra.

El unico inconveniente que se nos ha ocurrido es sobre el nombramiento de profesores hàbiles para la formacion de la Junta Mèdica General que puedan estar desligados de obligaciones que comprometan la independencia de sus funciones, pues tenemos entendido que hay ó puede haber cemplicacion en les atribuciones del médico departamental de Montevideo si llega à ser nombrado miembro de la Junta, y desearamos que el Gobierno, si presta su deferencia à nuestras reflexiones, tenga presente al hacer el correspondiente nombramiento que los médicos empleados no pueden desempeñar otro destino que esté en contradiccion con los deberes de subditos de la Junta Mèdica general, que es la autoridad inmediata de quien dependen y ante quien son responsables de sus acciones profesionales.

Por otra parte, bastante se ha escrito con respecto á la acumulacion de empleos en un solo individuo, lo que à la verdad merece algun remedio, y es sobremanera chocante en un país en donde sobran profesores dotados de aptitudes suficientes.

—Los diarios da Paris del 17 de Octubre, anuncian que la Prusia iba à enviar à Madrid su antiguo embajador, M. de Lieberman; lo que supone un reconocimiento del gobierno de la Reyna.

—De Madrid escriben el 10 de Octubre.—"Una gran conspiracion, (la misma de que dimos noticia en otro nùmero del Universal) ha sido descubierta. Se trataba de hacer sublevar en nombre de Carlos V todas las cercanías de la capital y aislarla del resto del Leino. El foco estaba en Toledo. Han sido arrestadas un número considerable de personas, por la mayor parte hombres obscuros, excepto algunos eclesiàsticos.

La Cámara de Procuradores ha votado un emprèstito de 400 millones de reales efectivos, propuesto por el Ministro de Hacienda.

Una porcion de casas de comercio de las provincias del Norte de España han hecho bancarrota; algunas de ellas en sumas de consideracion.

—Los diarios ingleses de fecha posterior á la de los que estractamos en el Universal de ayer, anuncian el completo restablecimiento del òrden y la tranquilidod pública en la isla de la Trinidad.

—Despues de la emision de nuestro número de ayer hemos recibido periódicos de Lisboa, hasta el 19 de Octubre. En ellos no se hace mencion alguna del viage de D. Miguel à España, siendo asi que á este principe se le suponia incorporado á Don Carlos el 5 del mismo mes; y no es probable que este suceso fuese ignorado en Lisboa 14 dias despues de aquella fecha.

—Nuevas noticias de la isla de Sta. Marta contienen detalles mas circunstanciados à cerca del desastre que anunciamos en otro de nuestros ultimos numeros. En ellos se atribuia á un incendio la destruccion de la ciudad de Santa Marta y de otros puntos de la Isla. Ahora aparéce esta destruida casi en su totalidad por la erupcion de un volcan, precedida de 43 concusiones de un espantoso terremoto que ha sumergido una gran parte de la ciudad y el resto ha quedado en ruinas. Entre-tanto se citan pocas victimas por haber tenido tiempo para refugiarse la poblacion en los bosques y campos inmediatos.

CORRESPONDENCIA,

Sr. Editor del Universal.

Hé guardado silencio tanto tiempo sobre los artìculos publicados por *D. Pedro Salgueiro*, en su Diarío número 1,531 y siguientes en razon que no estaba impuesto en el valor y certidumbre de las aserciones contra el ex-Jèfe Político de Paisandù D. Josè Agustin Fraga, y el Capitan D. Vicente Alvarez. Pero ahora que estoy al cabo de las cosas y que conozco tambien las personas que figuran en ese club de desorden, especialmente á Salgueiro (aunque no hace dos años que está en Paisandù) voy á tomarme el trabajo de contestar en lenguage poco serio las embusterias y sandeces de que abundan los citados artículos; persuadido (como lo estoy) de que siendo la cuestion de pùblico interés y habiendo admitido los comunicados depresivos de la opinion de Fraga y Alvarez, tambien se dignará Vd. publicar las contestaciones.

Desde que D. B. A. P. llegó al pueblo de Paisandú se le conociò su genio discolo y su disposicion á proposito para dividir los hombres, los intereses y las opiniones con el objeto de sacar partido en su fabor. Para esto ligò á su amistad otros pocos que pensando como él le ayudasen y despues algunos (como el Paraguay D. Pedro Salgueiro) que le sirviesen de pantalla mientras él detras de cortinas tiraba contra las personas mas respetables del Departamento, y que podian cruzarle sus perversos proyectos.

Pudo D. B. A. P. gozar por poco tiempo el fruto de *sus loables tareas*, pero se le descubrió al fin y se le miró con desprecio por unos, con prevencion por otros. Los SS. Català, Gordon, Dangui, Salgueiro y otros amigos suyos pueden asegurar tanto esto, como que siendo Jéfe Polìtico de Paisandú D. B. A. P. era mirado generalmente como un arbitratrio por los benemeritos ciudadanos del Departamento que se indignaron al ùltimo punto cuando vieron que en una gran tabla sobre la puerta de su oficina estaba escrito GO-

...IERNO DE PAISANDU con le...s gordas; pueden asegurarlo (re...e) si son capaces de decir una ver...d, lo que no es muy posible.

D. B. A. P. dió de bofetadas à un ...mbre porque no le sacò el sombre..., hizo disparar tiros á la cerradura ... la tienda de un vecino para sa...rlo de adentro, reprendiò à un sar...nto porque no le hizo el honor de ...rmarle la guardia, establecio va...s disenciones entre las autorida...s y dió motivo à reprensiones fuer...s de sus superiores; desde enton...s no volvió à ejercer autori...d en Paisandù; pero empe... à mostrarse adherido al òr...en y obtuvo lo que tal vez nunca ...ereciò. Garantido de su posicion ... que arrastra unos cuantos ignoran...s à que escuden sus atrevidas y ...espreciables miras y sirviendose de ...as *maquinas* se propone vilipendiar ...or medio de D. Pedro Salgueiro ...Paraguay pulpero y de mucho des...acho) la opinion del Sargento Ma...or D. José Agustin Fraga adquirida ... los campos de batalla á costa de ...il penurias y trabajos, y cuyas vir...udes civícas lo distinguen *constitu...onalmente* de las hordas de aventu...eros que por desgracia se toleran en ...ste país, para que en lugar de agra...ecer los beneficios que se les dispen...an, algunos de ellos minen el cré...ito mas bien establecido y pongan ...n problema el sosten del òrden so...ial atacando sus mas dignos defen...ores. Preciso ès pues, arrancar la ...ascara de estos miserables y no de...en quejarse si en los tribunales son ...onfundidos y castigados. Es dolo...oso tener que decender à entrar en ...id con el Paraguay Salgueiro, por...ue al fin es fuerte cosa desvanecer ...mposturas y mucho mas hacerle fa...or de contestar à un aventurero que ...e ha creido es lo mismo escribir ...andeces, mentiras y disparates por ...a prensa que escardar ò desmotar ...ana en una Sombrerìa de Buenos Aires. Y como juzgar de otra suer...e cuando del modo mas atrevido y ...on una impavidez sin ejemplo se le ...ye quejarse de que lo llebaron de ...aseo por las calles de Paisandú has...a dejarlo en la Cárcel de òrden de ...a Policìa, cuando consta de instru...mentos pùblicos que quien lo llevo à ...a Cárcel fuè su amigo D. Basilio Antonio Pinilla porque le diò la ga...na ò tal vez por tener aquel pretesto de atacar esa autoridad. Yo he hablado con Fraga y me ha dicho que tal comision no diò á *Pinilla*. ¿Como pues tuvo esta oficiosidad? ¿Como pues el Sr. Salgueiro dice que lo llevaron de òrden de la Policìa?—No le podria decir á este hombre cualquier tape con razon:—*Ani que chenbotagui pai Salgueiro!* ¿No mienta Vd. Señor Salgueiro?

Y que diremos del D. Tomasito que es el que le escribe à Vd. los artìculos para el *Universal*? No teme Vd. verse llevado por su atrevimiento como vá à suceder à un tribunal pùblico donde con documentos incontestables và à sumirsele en el abismo de donde salió prodigando sandeces, mentiras è insultos? ¿O crée Vd. que las atrevidas imputaciones que la pluma de D. Tomasito ha borrageado van à quedar impunes? *No pai Salgueiro anga re he ...ne Ejá a...o mini.* Ahora lo vera ... aguardese un poco.

Lo que se le dice à U. en este articulo es nada en comparacion de lo que le espera, si como es de creerse su pequeño circulo en esta tormenta vá con viento fresco à tomar puerto fuera del Departamento. Pues: ya me entiende U. los caballeros P. C. G. V....*. Vd. mismo y los que no se cuentan. ¿Pues que no hay mas que caer como llovido en un Pais libre y tranquilo y á dos por tres escender la tea de la discordia, atacar porque se le antoja las autoridades y con tierra y todo agarrar las opiniones y echarlas al viento? ¿Quien es U. pues, ni D. Tomasito el mozalvete sin sesos, para vilipendiar à un hombre como Fraga lleno de gloria y de servicios à su Patria, que como U. mismo lo sabe y todo el Departamento, se ha levantado del lecho del dolor en un estado mortal à destruir á los amigos de D. Tomasito, esto es, á los anarquistas? Y la J. E. A. que en la resolucion del Gobierno sobre la multa de Montero ha encontrado una leccion correccional. *baé pa eré y apó pai Salgueiro!* ¿que hace Sr. Salgueiro? Si es cierto lo que se dice lo indican á U. como señalado para Juez de Paz ¡que gracia! Ah! ah! ah! ¿quien no se rié de esto. U. fué nombrado la vez pasada Teniente Alcalde y dijo que no era ciudadano; ahora lo es U. por que lo tiene cuenta; lo quieren nombrar Juez de Paz y hasta las negras de Paysandú lo reprueban; se les dice que U. es bueno, y las negras tuercen el hocico.. ah!

No me tomo el trabajo de contestar sus falsedades y suposiciones porque no quierò darle â entender que lo merece y porque en estos dias en el juicio público llevarà U. su merecido, y seràn desenmascarados sus conocidos amigos, inclusos los Franceses que sorprendiendo al señor Cònsul le han hecho reclamar à la superioridad los derechos de ciudadanos del Estado inscriptos en el registro civico. Allá lo veremos; entre tanto señor Salgueiro celebraré le agrade la tragedia que vá à representarse. Esta es la sinfonìa. Hasta otra vez. *Tupá tan eraró* Dios lo guarde, y cuidado con el Loro.

[Garantido.]

Un tocayo de U.. *Un borracho.*

Sr. Editor del Universal.

Exonerada hoy la antigua casa capitular de los objetos à que estaba destinada, y siendo para llenar la disposicion superior de fecha 18 creemos podrá prepararse un lugar bastante cómodo para colocar allí la sala de la administracion de Vacuna, pues de este modo se ahorra á el Erario los cincuenta pesos que pasa mensualmente, segun se asegura, por la actual casa de Vacuna, y al Sr, Gutierrez se le presentará un nuevo motivo de acreditar su *patriotismo y desinterès*, tomándose la pequeña molestia de llegar allí, de paso para la cárcel, á propagarla en los dias señalados,

Saludan á V, afectuosamente,

Los Economicos.

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 22.

Sres. P. Maclin y Cà.

2 fardos bayetas
1 dicho cotines
1 dicho pañuelos de reboso
2 dichos madras
1 cajon medias

Sres. B- W. é Hijós

1 cajon pañuelos de seda
2 dichos de madras
2 dicho creguelas

MARITIMA

ENTRADAS.

Dia 22.

Goleta nacional "Jóven Nicolas" de 18 toneladas, saliò de las Vacas el 21 del corrientè, patron Nicolas Luca, consignada á D José Canora, con
40 carradas leña
25 arrobas grasa

Bergantin ingles "Odeza" de 207 toneladas, capitan Jorgo Whitwell, salió de la Bahía el 2 de Octubre con destino á Buenos Ayres, con aguardiente, maderas y otros efectos. Siguió para su destino

Han abierto Registro.

Dia 22.

Bergantin frances "Nuevo Perseverante" para Bardeos por los Sres, Riquier y Baradere

Goleta nl, "santa Rosa" para santa Fó por su patron

SALIDAS.

Dia 21.

Bergantin ingles "Filomela," para Liverpool

Bergantin sardo "Delfino Victorioso," para el Rio Grande

Balandra nl. "Carolina," para Mercedes por su patron

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

DESDE el dia que dèn principio las CORRIDAS de TOROS, se hallarán dos diligencias una en el Porton de san Pedro y otra á la salida de la calle de san Gabriel, para conducir á la Plaza de Tòros á las personas que quieran usarlas. El precio de cada asiento será de medio patacon, y cada viage se considerará de seis asientos.

AVISO INTERESANTE.

EN las tiendas de zapatos esquina de la plaza se ha sacado un surtido de camisas de bretaña de hombre á la última moda recien llegadas de Francia de pliegues anchos de superior calidad en frente de lo de Arteaga núm, 41 y 45

AVISO.

HOY es el dia prefijado para la apertura de las propuestas sobre la construccion del vestuario para el 4. ° Escuadron; dic, 23—3p,

Se vende,

La casa sita frente al Baño de los Padres: su venta se hará con la esquina y cuartos que le pertenecen, ò por separado, si asi conviniere al comprador. En la calle de San Fernando No 60, se encontrará con quien tratar. dic 23

Aviso.

EN las sombrererias de Don Pablo Larraud, calle del Porton frente á los altos de la casa del Sr. Chopitea, y en la fábrica calle de San Gabriel, casa nueva de D. J. Gallardo, hay sombreros de seda de Buenos Ayres, de última moda y de primera calidad á 5 ps. Los señores que gusten comprar ocurran á los dos parages indicados. dic 25

FOR BALTIMORE.

The fine, fast sailing coppered and copper fastened ship "LAFAYETTE," Captain LAUDIS, will be despatched for the above port on or about the 1st. of January next, and will take freight on very reasonable terms.—She can also accommodate some passengers in a handsome manner. For terms of freight or passage, apply to

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

dic 23 No. 36, calle de San Carlos.

PARA PAYSANDU.

Saldrá el Sàbado 27 del corriente el bergantin goleta nacional "*ECCE-HOMO.*" Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden verse con los Sres. RAMON y BERTRAN, ó con PELEGRIN CATALA, calle de San Telmo, casas del señor Pereira. dic 23

SE VENDE,

La casa de alto sita en la calle de San Ramon No. 67. El que quiera comprarla se verá para el trato con su dueño que habita en dicha casa. dic 23

AVISO.

HALLANDOSE de venta la casa en que está el Café de la Alianza se advierte que el que la compre debe antes de hacer trato con el dueño verse con el inquilino que tiene su establecimiento en ella, para ahorrar entorpecimientos. dic 23

PARA GÉNOVA.

Saldrá precisamente para el 15 del próximo mes de Enero el famoso bergantin sardo "AMERICANO," capitan Plofum, admite carga y pasageros, para los cuales tiene buenas comodidades. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage véanse con sus consignatarios

dic 23 CAPURRO y CASTRO.

D. Juan Benito Blanco, alcalde ordinario de este Departamento —

DEBIENDO procederse el dia 1 ° del entrante Enero á la eleccion de Alcalde Ordinario y Defensor de Menores y esclavos con sus respectivos suplentes de este Departamento, para todo el año entrante, se convoca á todos los vecinos del mismo á fin de que concurran dasde las nueve de la mañana hasta ponerse el Sol del Indicado dia á dar sus sufragios ante la mesa electoral que estará colocada en el átrio de la Iglesia Matriz.

Montevideo, Diciembre 21 *de* 1834.

JUAN BENITO BLANCO.

Por mandado de S. Señoría——

Bartolomé Quiles,

Escribano Público.



Por Carreras y Ojer,

En la Colecturia general.

Hoy Martes 23 del corriente se han de rematar por el mas ventajoso precio que se pueda obtener por órden del Sr. Cònsul de Cerdeña y cuenta de quien pertenezca.

Todos los efectos pertenecientes al bergantin sardo COLOMBO, naufragado de la restinga de las pipas, consistiendo en el casco jarcias, palos, velamen anclas amarras &c.

En seguida.

Una partida de rollos de jarcia,
Una prensa para enfardelar cueros,
Tochos de cobre y de fierro,
Y otros útiles de una fabrica de velas,

Empezará á las 10 en punto.

POR LEON J. ELLAURI.

En la casa de D. Francisco Magariños, calle de Santiago detras del Fuerte.

El Lunes proximo 29 del que rije se han de rematar indispensablemente los articulos siguientes, de los efectos últimamente llegados por el bergantin frances "Joven Carlos."

Pañuelos de gacilla de mucho gusto, dichos de tull, muselinas, crespones, cambrayes de hilo, muselinas de seda para vestidos, terciopelos. vestidos muy ricos de tull bordados, pañuelos de merino bordados de seda, pantalones y chalecos de verano, corbatines de varias clases y muy bien hechos, gorras para niños, trensillas de seda y de algodon, guantes, perlas negras de azabache, plumas negras, caravanas y memorias, botones para chalecos y para camisas de nacar, sombreros negros y blancos de felpa mui finos, collares de todas clases, tijeras, cortaplumas y navajas de afeitar surtidas muy finas, colchas de algodon pintadas, medias de id. estampadas, abanicos muy finos, cuadros, evillas para cinturones, y para sombreros, candeleros giratorios y mates de platina, zapatos de marroquin, cañas para botas, becerros, papel pintado, anteojos muy finos, peinetas de talco, almidon de trigo en cajoncitos, y otros muchos efectos que estarán de manifiesto.

☞Empezará á las 10½, y continuará á las 4 de la tarde.

POR LUIS BAENA.

En la casa de los señores Mackracan, Jamieson y Ca., calle del Porton No. 119, frente á lo de Casares.

El Lunes 29 del corriente, se venderá precisamente para conclusion de cuentas de diversos cargamentos un surtido de efectos ingleses y de la India, cuya relacion se dará oportunamente.

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo Diciembre 22 de 1834

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	Ps.	Rs.
Aguardiente de 34 grados	pipa	122	
Id. anisado de 30 id.	»	122	
Id. en damajuanas	una	4	4
Aceite de comer en barriles	arroba	4	
Id. en botija de ½ a.	una	2	4
Id. de Francia en botellas	docena	3	6
Id. de linaza	galon		7
Almendras con cascara	quintal	10	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	4
Azucar de la Habana blanca	»	3	1
Id. terciada	»	2	
Id. del Janeiro blanca	»	2	6
Id. terciada	»	1	7
Aceitunas	»	3	2
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	1	3
Anchoas	cuñete	1	4
Brea	barril	4	
Barajas finas,	gruesa	10	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	10	
Café de la Habana	»		
Id, del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	20	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	2	5
Caña de la Havana 20 grados	pipa	75	
Id. del Parati 20 grados	»	68	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	7
Fariña	»		5
Felpudos	docena	10	4
Garvanzos	arroba		5½
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	75	
Id. en frasqueras		3	2
Id. de Norte América	pipa		
Harina de Norte América	barrica	10	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	36	
Id. de Jenova	»	22	
Hoja de lata	cajon	16	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	8	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	17	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra		2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	1
Id. medio florete	»	1	1
Id. estraza chico	»		4
Pasas de Málaga	cajon	2	5
Queso, de Holanda	docena	7	
Sargaa, de Malaga	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	6
Tab.co. de Virginia	quintal	25	
Id negro del Brasil	arroba	8	4
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	1	1
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	41	
Id. venicarló	»	40	
Id. Cette	»	33	
Id. Sicilia	»	37	
Id Malaga dulce	»	72	
Id. id. seco	»	65	
Id. moscatel en botellas	docena	3	6
Vinagre de llema	pipa	50	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Pernaguá	»	3	3
Id. de Cangosú	»	1	6½

OBSERVACIONES.

Las harinas extrangeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente:

Cuando el valor del trigo en el pais sea de 2 á 3 pesos fanega pagarán 8 pesos por barrica

De 3 á 5, 6 ps.
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id

Por derecho adicional 1 p% sobre su aforo

El trigo pagará á su introduccion tres ps, fanega cuando el del pais valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De [illegible] á 11 id.
Y escediendo, nada

Por derecho adicional 3 p%

EXPORTACION.

Cueros patente	pesada	5	6
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	4	7
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	3
Astas puro novillo	millar	100	
Lana limpia	arroba	1	4½
Id. Sucia	»	1	
Clin limpio colas	quintal		
Id. mezclado	»	18	
Maiz	fanega	2	
Mulas	una	16	
Velas de sebo	arroba	2	5
Sebo en rama	»	1	3
Grasa	»	2	2

Sr. Editor del Universal.

Ofrecí á V. comunicarle el resultado de la solicitud de los Actores dramáticos que ofrecen representar comedias en el Teatro de esta Capital, destinado en otro tiempo para corregir y moralizar las costumbres del pueblo divirtiendole con ejemplos de virtud; y hoy, prostituido escandalosamente á todos los excesos de que es capaz un vicio corruptor de aquellas costumbres mismas. Hablo con el debido respeto del juego de Loteria nocturna, que los antiguos no conocieron, y por eso tal vez no personificaron en la figura de un monstruo voraz, que empiez por atraer al vulgo incauto, exitand en su imaginacion ilusiones seductoras, pero cuya tiranía despues es tal, ácia sus mismos bienhechores de ambos sexos que no contento con haberlos arruinado chupandoles el fruto de su industria y sus fatigas diarias; los induce á toda clase de crimenes para que lo alimenten con los productos de su descsperacion ó su deshonra. Mas volviendo al asunto principal, digo á V. que no debe extrañar mi silencio ni tampoco que aquella solicitud no haya sido despachada aun despues de tantos dias. Ella duerme, no en las mesas del Ministerio, de donde salió inmediatamente despachada con un decreto pidiendo informe á la Junta de la Hermandad de Caridad administradora del establecimiento donde hoy se exhibe esa bella escena que acabo de describir imperfectamente en el anterior opusculo; pero esta Junta de quien dicen que es presidente D. Joaquin Sagra, no se ha dignado dar todavia aquel informe; y esa es la razon por que la cosa se está asi no mas: y para q' el público aficionado á las representaciones dramaticas no ignore el motivo por que está privado de ellas habiendo en esta Capital Teatro y Actores, me hará V. el fabor de poner en cualquiera rincon de su Diario este articulo poremnemente hasta que el curso del negocio dé materia para nuevo aviso. Entretanto tenga V. por muy suyo.

(garantido) *Al amigo de la civilizacion.*